

Datos básicos						
Nombre de la entidad	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural					
Responsable del proceso	Nelson Lozano					
Nombre del proyecto de regulación	Por la cual se adoptan los lineamientos para orientar el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas, planes y proyectos de reconversión de las actividades agropecuarias en páramos delimitados y se dictan otras disposiciones					
Objetivo del proyecto de regulación						
Fecha de publicación del informe						
Descripción de la consulta						
Tiempo total de duración de la consulta:						
Fecha de inicio						
Fecha de finalización						
Enlace donde estuvo la consulta pública						
difusión del proyecto						
recepción de comentarios						
Resultados de la consulta						
Número de Total de participantes	11					
Número total de comentarios recibidos	145					
Número de comentarios aceptados						
Número de comentarios no aceptados						
Número total de artículos del proyecto						
comentarios modificados						
Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
1	28-abr	UPRA	Formato	Revisar el formato de resolución que se esta usando para incluir la mención al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal como aparece en la parte de las firmas del proyecto de resolución	Aceptada	Incluir en el formato la mención del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para guardar coherencia con las entidades firmantes.
2	28-abr	UPRA	Epígrafe	Se sugiere ajustar el título de la resolución (epígrafe) y el artículo primero al nombre exacto del documento técnico que contiene los lineamientos. PROPUESTA: Por la cual se adoptan los lineamientos para orientar el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas, planes y proyectos de reconversión de las actividades agropecuarias en páramos delimitados y se dictan otras disposiciones	Aceptada	Se acoge la propuesta. El propósito es que haya correspondencia entre el título del proyecto, el articulado y el documento que se incorpora a la norma
3	28-abr	UPRA	Considerar	Se sugiere adicionar el parágrafo 2 del artículo 4, y el paragrafo 2 del artículo 6 de la ley 1930 de 2018 que establecen la facultad de expedir los lineamientos de forma conjunta . Se sugiere adicionar las facultades atribuidas en el artículo 208 de la Constitución Política; en el numeral 3 del artículo 59 y el artículo 51 de la Ley 489 de 1998, en los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 3 del decreto 1985 de 2013; y los numerales 2,3 y 11 del artículo 2 del decreto 3570 de 2011. PROPUESTA: En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las atribuidas en el artículo 208 de la Constitución Política; en el numeral 3 del artículo 59 y el literal c del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y en los numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 y los numerales 2, 3 y 11 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y en especial el parágrafo 2 del artículo 4, el parágrafo 2 del artículo 6 y el artículo 10 de la ley 1930 de 2018	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
4	28-abr	UPRA	Considerar	Los considerandos se desarrollan sin un orden claro y algunos sin un contexto adecuado, lo cual hace perder la hilaridad de la resolución. Decreto 1081 de 2015, Anexo 1, num. 1.4. "...La motivación consistirá en una breve explicación de los antecedentes y las necesidades que llevaron a la elaboración del proyecto de decreto o resolución a efectos de justificar su expedición, cuando a ello haya lugar." En este recuento de normas, cuál es la necesidad de expedir la resolución? los elementos de derecho ¿son solo tipo inventario? Num. 1.4.2.2. "Los considerandos son inútiles o no responden a su finalidad cuando se limitan a anunciar el objeto del texto o a reproducir o incluso parafrasear sus disposiciones, sin indicar en ellos los motivos"	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
5	28-abr	UPRA	Considerar	Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Que el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Se sugiere unir estos dos considerandos, y hacer mención a su	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
6	28-abr	UPRA	Considerar	Que el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
7	28-abr	UPRA	Considerar	Que la Ley 1876 de 2017, por la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, en el artículo 25 indica los enfoques bajo los cuales opera el servicio público de extensión agropecuaria, entre otros: "Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, alentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
8	28-abr	UPRA	Considerar	Que la ley 1930 de 2018, por la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, en los parágrafos 1, 4 y 5 del artículo 5 consagran: (A continuación se transcriben los parágrafos) Se sugiere dar sentido a la norma transcrita dentro del contexto de los considerandos.	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
9	28-abr	UPRA	Considerar	Que el parágrafo 7 del artículo 6 de la mencionada ley indica que las áreas protegidas que hayan sido declaradas sobre los páramos conservarán su categoría de manejo. Se sugiere modificar para establecer su concordancia con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1930 de 2018	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
10	28-abr	UPRA	considerando 9	Que el artículo 10 de la Ley 1930 de 2018 señala que los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto Sugerencia: Se sugiere ajustar partir de una lectura integral de la Ley 1930 de 2018 para interpretar de forma sistemática su contenido en lo que se refiere a los lineamientos que orientan el diseño, capacitación y puesta en marcha de programas de reconversión productiva de las actividades agropecuarias de alto impacto en áreas de páramo	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
11	28-abr	UPRA	Artículo 1	La funcionalidad de los artículos citados ya se encuentra en la competencia y en los considerandos. Lo referente a lo planteado en el Parágrafo del artículo 1." Las modificaciones que se lleguen a realizar al referido documento técnico se entenderán incluidas, sin que sea necesario expedir un nuevo acto administrativo de adopción. * no aplica dado que el documento es parte integral de la resolución y contiene los lineamientos objeto de la misma, por lo tanto cualquier cambio a dichos lineamientos exigen un nuevo acto administrativo. PROPUESTA: Adoptar los" lineamientos para orientar el diseño, capacitación y puesta en marcha de programas, planes y proyectos de reconversión de actividades agropecuarias en páramos delimitados", contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de esta Resolución. Eliminar el parágrafo	Aceptada	Se acoge la propuesta. Se tendrá en cuenta para el ajuste de la resolución.
12	28-abr	UPRA	Artículo 2	Ámbito aplicación: El proyecto no deja claro cuál es su ámbito de aplicación. No puede estar dirigida a personas naturales y jurídicas sino a las CAR y demás entidades del orden público como lo establecen el parágrafo 2 de art. 4 paragra 2 del art. 6 el artículo 10 de la ley 1930 de 2018. Parece mezclar diferentes temas lo que hace difícil su enlace e interpretación. Los criterios de planes de manejo son parte de los lineamientos, y no del ámbito de aplicación. Se sugiere que el ámbito de aplicación concuerde con el alcance indicado en el documento técnico. PROPUESTA DE REDACCIÓN: Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los lineamientos adoptados en esta Resolución aplican para el diseño, capacitación y puesta en marcha de los programas, planes de acción y proyectos de reconversión productiva de las actividades de alto y bajo impacto, del ámbito agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, preexistentes al 16 de junio de 2011, en páramos delimitados, incorporados a la frontera agrícola nacional, y en predios libres de procedimientos de extinción del derecho de dominio o de recuperación de baldíos indebidamente ocupados. Estos lineamientos se dirigen a las Corporaciones Autónomas Regionales para el diseño, de manera participativa y concertada con las comunidades, de los programas, planes y proyectos, así como en la capacitación y puesta en marcha de los mismos; a las entidades del sector agropecuario, que concurren en el marco de sus competencias para este propósito; igualmente, los entes territoriales podrán tener en cuenta estos lineamientos en el marco de sus competencias.	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte resolutiva, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
13	28-abr	UPRA	Artículo 3	Artículo 3. Vigencia. Se considera necesario analizar la posible existencia de normas que deroga contenidas en otras resoluciones. En consecuencia, debe indicarse expresamente la norma derogada o modificada o adicionada. (Decreto 1081 de 2015 Anexo1). PROPUESTA: Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga XXXX	No aceptada	No se acoge la propuesta. No se evidencia normas objeto de derogatoria a través de éste acto administrativo. Sin embargo, se hará mención a la modificación de la Resolución 886 de 2018 del MADS.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
14	10-may	IAVH	Comentarios	Llama la atención que el documento técnico que se adopta mediante esta resolución haya sido elaborado sólo por el sector agropecuario. Se recomienda afinar la reglamentación con un proceso de validación entre MADR y MADS y sus entidades vinculadas para estructurar el acto administrativo acorde con las competencias de cada sector, y sus fuentes de financiación. PROPUESTA: Se recomienda afinar la reglamentación con un proceso de validación entre MADR y MADS y sus entidades vinculadas para estructurar el acto administrativo acorde con las	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución
15	10-may	IAVH	Documento -Item- 6.2	El texto debe contener elementos claros que permitan relacionar-armonizar las áreas a desarrollar los programas de reconversión con: a. los resultados de la zonificación ambiental participativa de los planes de manejo de páramos; b. las restricciones de uso en las áreas protegidas; c. el artículo 10 de la Ley 1930 de 2018, en especial el lineamiento temporal (actividades que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011).	Aceptada	Se acoge el comentario. En la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos se considerarán la relación y armonización de áreas de reconversión de actividades agropecuarias con los temas sugeridos.
16	10-may	IAVH	Documento -Item- 4.3 - Marco Conceptual	Puede resultar problemático trazar límites taxativos entre reconversión y restauración. Es necesario tener en cuenta que hay ejercicios de restauración ecológica que incorporan elementos de reconversión productiva desde la perspectiva del manejo del paisaje. Aquí es necesario considerar la escala espacial de la intervención y el papel de la reconversión productiva dentro de los acuerdos con propietarios para propiciar la conservación y la restauración.	No aceptada	No se acoge el comentario. Los enfoques de la reconversión productiva agropecuaria ya incorporan principios de actividades agropecuarias regenerativas y restaurativas, los cuales contribuyen a la recuperación de los servicios ecosistémicos y a la integridad ecológica, considerando la escala de paisaje. Adicionalmente en mesas conjuntas MADS-MADR se abordan las definiciones correspondientes.
17	10-may	IAVH	Documento -Item- 6.2	El texto describe una considerable cantidad de condicionantes para la ubicación de las zonas para la reconversión productiva. En términos de claridad y relacionamiento de ideas, es necesario que haya un numeral específico para tratar este tema evitando posibles contradicciones entre condiciones para ubicar las zonas idóneas para la reconversión.	No aceptada	No se acoge el comentario. En la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos se aborda los lineamientos para las áreas de intervención para que se incluya lo pertinente en el numeral 6.2.
18	10-may	IAVH	Documento -Item- 6.2	¿Cuál es la escala de las áreas de intervención propuestas en el numeral 10.a. del apartado 6.1 "Apartado general"? ¿predial, veredal, unidades de la zonificación del Plan de Manejo?	Aceptada	Se acoge el comentario. En esta medida se aplicará a nivel de complejos de páramos. Esto fue evaluado en mesa técnica MADS-MADR.
19	10-may	IAVH	Documento -Item- 6.2	En general, el documento debe hacer mayor énfasis en las unidades espaciales de intervención más adecuadas para construir los programas de reconversión y debe entregar lineamientos precisos sobre la relación entre dichas unidades. PROPUESTA: Así, es recomendable trabajar desde una perspectiva multiescalar que considere: escala regional (relaciones funcionales, en especial para analizar y construir propuestas de comercialización), escala de ecosistemas de alta montaña (páramo en relación al bosque altoandino), escala de complejo de páramos, escala de cuenca y escala predial. Los programas deberán tratar todas las unidades anteriormente mencionadas, estableciendo	Aceptada	Se acoge el comentario. Se abordará en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
20	10-may	IAVH	Comentarios	¿De qué manera se considera el análisis de vulnerabilidad en el proceso de identificación de beneficiarios para la reconversión? Este resulta fundamental pues permite priorizar los beneficiarios y consolidar alternativas que permitan reducir dicha vulnerabilidad social desde las acciones de reconversión.	No aceptada	No se acoge el comentario. En el proyecto de acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias en páramo se abordará el análisis de vulnerabilidad. (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
21	10-may	IAVH	Documento	En rigor, el acápite 6.4 no contiene enfoques, más allá de una suerte de principios generales para la reconversión productiva. Estos principios se suman a los numerales y viñetas anteriores en el texto, generando ruido en la lectura y falta de claridad. Es recomendable construir un acápite sólido y concreto de principios que permita enrutarse los lineamientos expuestos.	Aceptada	Se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución. Se incorporará lo correspondiente al acápite de principios
22	10-may	IAVH	Documento	Cómo se define el "potencial identificado para el área del páramo": ¿a partir de la aptitud de uso, de las relaciones funcionales del páramo, de los intereses de sus habitantes, u otro factor? Teniendo en cuenta la importancia de dicha categoría, es necesario que se defina de manera rigurosa y clara.	No aceptada	No se acoge el comentario. El alcance del Acto administrativo busca brindar lineamientos para la reconversión de actividades agropecuarias de alto impacto. Por consiguiente el comentario deberá ser abordado desde la formulación del plan de manejo del páramo.
23	10-may	IAVH	Comentarios	En cualquier caso y siguiendo los principios de la Ley 1930, los programas de reconversión productiva tendrán que estructurarse a partir de los intereses de los habitantes tradicionales (en especial aquellos más vulnerables), en el marco de ejercicios de participación incidente que se generen a lo largo de todas las fases de trabajo y de manera articulada con la construcción implementación-seguimiento participativo de los planes de manejo. Esto no queda del todo claro en el texto, pues se presenta una identificación de alternativas construidas, únicamente, desde el criterio técnico-experto. Los intereses, identidades, costumbres y necesidades de los beneficiarios deben ser elementos que	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución, en lo relacionado con el proceso de participación.
24	10-may	IAVH	Documento -Item- 6.5 pag 82	La ruta metodológica expuesta en la figura 1 debe armonizarse con los pasos necesarios para la construcción de los planes de manejo definidos por los lineamientos técnicos de la resolución 886 de 2018, teniendo en cuenta dos escenarios: ◦ Escenario 1: procesos en los cuales los programas de reconversión productiva se realicen paralelamente con los planes de manejo de los páramos (escenario ideal). ◦ Escenario 2: procesos en los cuales los programas de reconversión productiva se realicen posteriormente a los planes de	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remite	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
25	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 pag 82	Teniendo en cuenta el enfoque participativo para la gestión integral de los páramos, así como algunos apartados de la propuesta que el mismo texto expone, no es pertinente definir una fase final de "socialización y validación", pues todo el proceso debe contar con la incidencia directa de los habitantes tradicionales. Hacerlo de esta manera ayudará a llegar a mejores acuerdos en la definición de alternativas, promoverá el interés y la participación de los beneficiarios en términos de proceso. Algunas estrategias metodológicas (relacionadas, de hecho, con la construcción participativa de Planes de Manejo) se pueden encontrar en la siguiente publicación: http://repository.humboldt.org.co/handle/20.500.11761/35741 .	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
26	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 pag 82	La metodología de la fase de alistamiento no puede limitarse a mesas de participación y concertación. Es necesario incluir la realización y análisis de mapas de actores y el diagnóstico de espacios de incidencia y participación. Como en todas las fases, esto debe implementarse de manera articulada con las actividades tendientes a construir los planes de manejo de los páramos como estrategia necesaria para reducir el desgaste entre los actores y Desde el punto de vista del enfoque de participación, los mecanismos de construcción de los programas de reconversión no se socializan. Estos se construyen conjuntamente con los actores sociales a partir de una propuesta inicial presentada por las instituciones que lideran el proceso. Tener en cuenta lo sugerido en el comentario 25.	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
27	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 pag 82	La metodología de la fase diagnóstica debe construirse (por lo menos en su componente operativo) con las comunidades locales y los habitantes tradicionales, buscando acuerdos para el levantamiento y análisis colectivo de la información. En el mismo sentido, deben considerarse metodologías efectivas para la apropiación y análisis de la información levantada (especialmente enfocada en los habitantes tradicionales), buscando generar un vínculo analítico entre el diagnóstico y la construcción de propuestas. De otro lado, la metodología debe incluir el análisis de vulnerabilidad social establecido en la resolución 886 de 2018 para Dentro de las variables mínimas a incluir en el diagnóstico, es necesario incluir: niveles de arraigo y dependencia (para el análisis de vulnerabilidad social), prácticas productivas, relaciones sociales de producción y mecanismos de comercialización de productos. Se pueden contemplar apoyos metodológicos y conceptuales como los descritos en la siguiente publicación:	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
28	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 pag 82	La metodología de la fase de construcción de los programas de reconversión productiva agropecuaria debe contemplar la inclusión de los beneficiarios del proceso, a través de mesas de concertación relacionadas con el proceso de construcción-implementación y seguimiento de los Planes de Manejo de Páramos. De manera adicional debe tenerse en cuenta el conjunto de limitaciones metodológicas que el árbol de problemas puede tener frente a la condición contexto dependiente de los programas y acciones de reconversión: ¿habría que desarrollar un árbol de problemas por predio zona, o se requiere de una metodología procesual en donde	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
29	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 pag 82	Es necesario analizar la competencia de las autoridades ambientales como responsables de elaborar el documento de los programas de reconversión de actividades agropecuarias para cada uno de los complejos de páramo. La pertinencia técnica para liderar dicha elaboración puede estar más en el sector agropecuario que en el ambiental. Las autoridades ambientales pueden facilitar los espacios y deben trabajar en la armonización de actividades dentro	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
30	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 pag 82	El diagnóstico generado por la UPRA, aunque, construido con la mejor información disponible, es apenas una fotografía de escala general, insuficiente para construir un relato fidedigno de la producción agropecuaria en los páramos de Colombia. Faltarían aspectos de evaluación de tendencias multitemporales, a partir de los cuales construir escenarios futuros, que integren desde el cambio climático, la huella humana espacial y la probabilidad de deforestación, así como sus implicaciones en la producción, el	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
31	10-may	IAVH	Comentarios	En relación con los comentarios anteriores, la contexto-dependencia en escalas más detalladas no es evidente. La capacidad productiva de los páramos de la cordillera central, bajo su origen volcánico, es diferente de la de la cordillera oriental más antigua y sedimentaria, no está definida, asimismo, aspectos de biogeografía, que es un elemento constitutivo de la biodiversidad no se contempla, y tiene	No aceptada	No se acoge el comentario. La expedición de la resolución será compartida entre MADS y MADR y buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria.
32	10-may	IAVH	Documento - Item 5 - Contexto de páramos	Las respuestas de reconversión productiva, no deben ser separadas de los mecanismos de restauración ecológica (previamente mencionado), pero además también deben considerar la contexto-dependencia de cada complejo de páramos (también mencionado), pero adicionalmente, debe corresponder a tipologías en escalas detalladas, que consideren dimensiones sociales, económicas y ecológicas.	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
33	10-may	IAVH	Documento - Item - 6.2	En relación con los comentarios anteriores, la contexto-dependencia en escalas más detalladas no es evidente. La capacidad productiva de los páramos de la cordillera central, bajo su origen volcánico, es diferente de la de la cordillera oriental más antigua y sedimentaria, no está definida, asimismo, aspectos de biogeografía, que es un elemento constitutivo de la biodiversidad no se contempla, y tiene	Aceptada	Se acoge el comentario. Se abordará en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
34	10-may	IAVH	Documento - Item 4.3 - Marco Conceptual	Hay una cierta tautología en el uso de conceptos en desarrollo como los del alto y bajo impacto, en los que, al no haberse definido límites y umbrales absolutos, rigurosos y definitivos, generan aún mucha incertidumbre.	No aceptada	No se acoge el comentario. Los enfoques de la reconversión productiva agropecuaria ya incorporan principios de actividades agropecuarias regenerativas y restaurativas, los cuales contribuyen a la recuperación de los servicios ecosistémicos y a la integridad ecológica, considerando la escala de paisaje. Adicionalmente en mesas conjuntas MADS-MADR se abordan las definiciones correspondientes.
35	10-may	IAVH	Documento - Item 4.3 - Marco Conceptual	Aunque los indicadores planteados para el arraigo territorial (pág. 59), definen alto nivel de arraigo, esto parece ser contradictorio con la impresión general de que los páramos son territorios de expulsión de población humana joven. Creo que requiere ser evaluado en mayor detalle.	No aceptada	No se acoge el comentario. La resolución está prevista que se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias en páramo (artículo 4 Parágrafo 2 Resolución 1294 de 2021).
36	10-may	IAVH	Documento - Item 5.4 - pag 59		No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
37	10-may	IAVH	Comentarios	Aunque se sobreentiende las limitaciones normativas, la propuesta está excesivamente limitada a lo prescrito, mientras que la conservación de los páramos requiere de cambios transformativos y transiciones socioecológicas hacia la sostenibilidad. Lo que puede significar no solo ajustes a la norma, sino incluso a los paradigmas imperantes (tales como el deseo de los actores sociales, o el	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución.
38	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 Pag 86	En la página 86, el subtítulo metodología del literal (c) Fase de construcción de los programas de reconversión productiva agropecuaria, no es pertinente dejar ligado el desarrollo de este proceso a una metodología específica (a partir de la metodología de Cadena de valor (DNP, 2019)) dado que esta puede ser mejorada o ajustada en el futuro, o pueden surgir otras. El uso de la	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
39	10-may	IAVH	Documento - Item 6.5 Pag 87	Es recomendable revisar si es competencia de las autoridades ambientales elaborar, socializar y validar el documento de los programas de reconversión de actividades agropecuarias (págs.87, 88), función que es posiblemente responsabilidad directa de las entidades del sector agropecuario.	No aceptada	No se acoge el comentario. La expedición de la resolución será compartida entre MADS y MADR y buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria.
40	10-may	IAVH	Documento numeral 7.4 Pag 92	En cuanto a lineamientos de financiación se sugiere incluir a los mecanismos existentes del MADR relacionados con crédito agropecuario (ICR), así como los derivados de la parafiscalidad, e incluir el diseño de estrategias para promover el compromiso de los sectores productivos en la implementación de los Programas de RAP.	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución
41	10-may	IAVH	Comentarios	se recomendable incluir un capítulo de lineamientos para el involucramiento del sector privado en la implementación de la RAP, con enfoques de fortalecimiento de cadenas de valor y alianzas de alcance territorial	No aceptada	No se acoge el comentario dado que los lineamientos brindan pautas sobre la forma como se involucra el sector privado al proceso, por tanto no es necesario incluir un capítulo adicional.
42	10-may	IAVH	Considerar	Dentro de los considerandos no se incluye la Resolución 886 de 2018, pese a que dicha resolución establece "las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias", por lo anterior se recomienda incluir tanto en este apartado como en el apartado 4.1 del documento técnico, toda vez que hace parte de los antecedentes normativos en la materia de la que trata el articulado propuesto. PROPUESTA: Incluir la Resolución 886 de 2018...por lo anterior se recomienda incluir tanto en este apartado como en el apartado 4.1 del documento técnico, toda vez que hace parte de los antecedentes normativos en la materia de la que trata el articulado	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
43	10-may	IAVH	Artículo 1	Esta disposición puede ser leída por los sectores productivos como un riesgo de seguridad jurídica frente a las modificaciones a los lineamientos que requieran surtir el mismo proceso de validación técnica y jurídica de la resolución inicial.	Aceptada	Se acoge la propuesta. Se tendrá en cuenta para el ajuste de la resolución.
44	10-may	IAVH	Artículo 2	Se recomienda ajustar la redacción de este artículo para hacerlo más claro, toda vez que como está actualmente da lugar a múltiples interpretaciones. No es claro si las zonas de páramo delimitadas que no están traslapadas con figuras de protección más estrictas, se entienden automáticamente como incorporadas a la frontera agrícola, por ejemplo.	Aceptada	Se acoge la propuesta. Se tendrá en cuenta para el ajuste de la resolución.
45	10-may	IAVH	Documento o Introducción Pag 11	Llama la atención que el documento técnico que se adopta como lineamientos conjuntos del MADR y MADS haya sido elaborado sólo por el sector agropecuario, y no es claro si hubo un proceso de validación entre las entidades para estructurar el acto administrativo.	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución
46	10-may	IAVH	Documento o Item 6.5 pag 82	Ajustar la redacción: "Los programas de reconversión productiva agropecuaria (RPA) serán diseñados para los beneficiarios que deseen continuar realizando actividades agropecuarias en los ecosistemas de páramo, en el marco de un proceso de diálogo y participación para acordar las acciones necesarias, y teniendo en	Aceptada	se acoge parcialmente el comentario y se ajusta la redacción.
47	10-may	IAVH	Documento - Item 3.2 - pag 14	Si bien se mencionan algunas experiencias, no se profundiza en ellas. Identificar lecciones aprendidas de estas experiencias podría robustecer el diagnóstico que se presenta y ayudaría a argumentar mejor la propuesta de lineamientos que se hace.	No aceptada	No se acoge el comentario por cuanto el acto administrativo no está condicionado a la información de diagnóstico y antecedentes de las actividades agropecuarias en los páramos, por lo tanto se suprimirá ese acápite del documento.
48	10-may	IAVH	Documento - Item 5.3- pag 51	Los resguardos indígenas son una forma de propiedad colectiva de otorgada a las comunidades indígenas (comunidad étnica), por lo que no son la comunidad en sí misma. Se recomienda ajustar la redacción.	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
49	10-may	IAVH	Documento - Item 5.3- pag 51	Tabla 7. Presencia de Comunidades étnica, reservas campesinas y áreas arqueológicas en los complejos de páramo en Colombia" PROPUESTA: Se recomienda ajustar la categoría "comunidades negras", toda vez que el dato que se referencia en la tabla está haciendo referencia a los "territorios colectivos de comunidades negras" que	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
50	10-may	IAVH	Documento o Item 6.5 pag 82	6.5. Diseños de los programas de reconversión productiva agropecuaria y fases del proceso. En el proceso propuesto para el diseño de los programas si bien se abre un espacio para el diálogo con los habitantes tradicionales de los páramos, no es claro cómo sus conocimientos se incorporan y son tenidos en cuenta en el diseño de los programas de reconversión productiva agropecuaria. Por lo anterior, se	Aceptada	Se acoge el comentario Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remite	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
51	10-may	IAVH	Documento Item 7.3 numeral 1 pag 91	Agrosavia de forma independiente o en articulación con el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), academia y gremios, generarán y consolidarán la oferta tecnológica (productos y servicios, derivados de procesos I+D+i) para el servicio de RPA, a través de la participación en convocatorias diseñadas y financiadas por los departamentos, MADR y MADS para tal fin. La dirección de cadenas agrícolas y forestales del MADR y la Oficina de negocios verdes del MADS, diseñarán programas estratégicos para las cadenas y los páramos en los que aplique RPA Teniendo en cuenta las competencias asignadas por ley, el papel del Instituto Humboldt se circunscribe a aportar y generar conocimiento en biodiversidad, que, para este caso, apoyaría a Agrosavia y a otros actores a generar y consolidar la oferta	Aceptada	se acoge el comentario y se ajusta la redacción.
52	10-may	IAVH	Documento Item 7.3 numeral 2 pag 91	"Agrosavia, en articulación con los entes territoriales y organizaciones de productores, liderará proyectos de I+D+i para generar conocimiento científico y desarrollo tecnológico agropecuario, rescate de saberes ancestrales, adaptación y validación de tecnologías que mejoren la competitividad de los procesos de RPA, la extensión agropecuaria la vinculación y transferencia de tecnologías, la distribución equitativa de beneficios, la sostenibilidad de los páramos y la conformación de redes de fincas demostrativas de producción agropecuaria de bajo impacto, previa asignación de recursos específicos paratal fin, provenientes de MADR, MADS, Departamentos o convocatorias del Sistema General de Regalías (SGR). PROPUESTA: Se recomienda ajustar la redacción de la siguiente manera: Agrosavia de manera independiente o en articulación con entes territoriales, academia, el Instituto Alexander von Humboldt, y organizaciones de productores, liderará proyectos de I+D+i para generar conocimiento científico y desarrollo tecnológico agropecuario, rescate de saberes ancestrales, adaptación y validación de tecnologías que mejoren la competitividad de los procesos de RPA, la extensión agropecuaria, la vinculación y transferencia de tecnologías, la distribución equitativa de beneficios, la sostenibilidad de los páramos y la conformación de redes de fincas demostrativas de producción agropecuaria de bajo impacto, previa asignación de recursos específicos paratal fin, provenientes de MADR, MADS, Departamentos o convocatorias del Sistema General de Regalías (SGR)." Item 6.1. Aspectos Generales, numeral 4) b) se dice que no se pueden incorporar ninguna de las prácticas expresamente prohibidas en el artículo 5 de la Ley 1930 de 2018 y revisando dicho artículo se encuentra que en el numeral 7 dice: Se prohíbe la introducción y manejo de organismos genéticamente modificados y de especies invasoras. Sin embargo, a continuación transcribo lo manifestado en el Decreto 1780 de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la adopción de medidas para administrar, fomentar y controlar la actividad de la acuicultura", el cual anexo en este correo, el cual dice en su Artículo 2.16.4.2.1. Declaración domesticación. "La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP o la entidad que haga sus veces, podrá declarar como domesticadas para el desarrollo de la actividad de la acuicultura, mediante acto administrativo fundado en consideraciones técnicas, las especies de peces que hayan sido introducidas al territorio nacional, sin perjuicio las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal". Para la declaración anterior, la AUNAP deberá contar con el concepto previo vinculante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relativo a los riesgos y medidas de manejo ambiental que deberán tenerse en cuenta en cada caso particular. Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá de manera general las medidas de manejo que deberán tenerse en cuenta para el desarrollo de la acuicultura con especies domesticadas. Parágrafo. Las especies declaradas como domesticadas no se	Aceptada	se acoge el comentario y se ajusta la redacción.
53	13-may-22	AUNAP	Documento - Item - 6.1 numeral 4 b pag 77	"Lineamientos de financiación" y con el propósito de brindar alternativas económicas y financieras buscando el uso sostenible de la biodiversidad, se sugiere incluir, como otro elemento a tener en cuenta dentro de los lineamientos, el ecoturismo o turismo de naturaleza, en la medida en que la promoción de esta actividad en los territorios eventualmente posibilitaría la sustitución del estímulo monetario o en especie que actualmente se otorga a través del pago por servicios ambientales, permitiendo que las comunidades no dependan del mismo sino del mercado.	Aceptada	Se acoge. Se tendrá en cuenta en el ajuste de los Lineamientos para orientar el diseño de los programas, planes y proyectos de reconversión de las actividades agropecuarias en páramos delimitados
54	13-may	Asobancaria - José M	Documento Capítulo 7 Numeral 7.4 pag92	Lineamientos de financiación: señala que "para el caso de las entidades vinculadas del sector agropecuario, Finagro y el Banco Agrario incluirán dentro de sus diferentes líneas de crédito, la cofinanciación de proyectos de reconversión productiva agropecuaria, en coordinación con las entidades responsables de la ejecución de estos". Al respecto, es importante indicar que es a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) a quien le corresponde, como administrador del Sistema de Crédito Agropecuario, crear las políticas públicas dirigidas al sector agropecuario, así como definir las líneas de crédito que otorgarán las entidades que integran el Sistema, y las instituciones bancarias y financieras, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, son las encargadas de conceder créditos con destino al sector agropecuario, afines y	No aceptada	No se acoge el comentario en atención a que la reconversión productiva agropecuaria en páramos hace referencia a una estrategia aplicable a sistemas agropecuarios. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución.
55	13-may	Asobancaria - José M	Documento - Item- 6 pag 92	Para evitar la transformación y degradación de los ecosistemas naturales estratégicos y pérdida de biodiversidad, se sugiere establecer lineamientos dirigidos a capacitar, sensibilizar y formar a la ciudadanía en torno a los servicios ecosistémicos, su importancia, y la existencia de programas e instrumentos de manejo y conservación ambiental, tales como los pagos por servicios ambientales que servirán de insumo para la reconversión de	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y se incluye la nueva propuesta de redacción.
56	13-may	Asobancaria - José M	Documento	Para evitar la transformación y degradación de los ecosistemas naturales estratégicos y pérdida de biodiversidad, se sugiere establecer lineamientos dirigidos a capacitar, sensibilizar y formar a la ciudadanía en torno a los servicios ecosistémicos, su importancia, y la existencia de programas e instrumentos de manejo y conservación ambiental, tales como los pagos por servicios ambientales que servirán de insumo para la reconversión de	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
54	16-may-22	ANT	Comentarios general saneamiento predial	El documento pese a tener por objeto "Orientar el Diseño, Capacitación y Puesta en marcha de Programas, Planes y Proyectos de Reconversión de Actividades Agropecuarias en Páramos Delimitados, en el marco de lo dispuesto en los artículos 6, 10 y 18 de la Ley 1930 de 2018", supedita la implementación de la reconversión productiva unos insumos de la ANT que no posee por cuanto no son de su competencia; pero adicionalmente, requiere de acciones de intervención con formalización de propiedad privada, adjudicación de baldíos y procesos agrarios, que prácticamente corresponden al saneamiento predial desde las competencias de la ANT, y que no fueron discutidos con esta entidad. En caso de supeditar el diseño de programas, planes y proyectos para la reconversión, a la identificación por parte de otras entidades del uso, ocupación y tenencia, implicaría la definición de tiempo y	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
55	16-may-22	ANT	Documento - Item 2.1 - pag 12	En el apartado 2.1 Objetivo General "en concurrencia con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas o vinculadas...", se debe hacer mención a que las entidades intervienen según competencia y misionalidad guardando congruencia con lo descrito en el numeral 2.3 de Alcance, de la siguiente manera: "... en concurrencia con el Ministerio de	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y se incluye la nueva propuesta de redacción.
56	16-may-22	ANT	Documento - Item 2.3 - pag 12	En el numeral 2.3 Alcance, se plantea que los programas de reconversión solo aplican para las preexistentes al 16 de junio de 2011. Por ende y si bien esta temporalidad está sustentada en la Ley, qué va pasar entonces con quienes vienen haciendo actividades de alto impacto después de 2011, pues estamos hablando de una brecha de más de 10 años, inclusive en páramos que aún no estaban delimitados. Cuál va a ser entonces la opción para estas poblaciones que queda fuera de los programas de reconversión y teniendo en cuenta los procesos de delimitación que	No aceptada	De acuerdo con la evaluación jurídica, las personas que han adelantado actividades agropecuarias con posterioridad al 16 de junio de 2011 deberán acogerse a lo establecido en la ley 1930 de 2018 y la autoridad ambiental podrá establecer los requerimientos que en cada caso corresponda.
57	16-may-22	ANT	Documento - Item 4.2 - pag 20	Observación punto 4.2: Se hace referencia en dos filas al artículo 69 de la Ley 160 de 1994, en la primera alusión es preciso indicar que fue derogada por el artículo 82 del Decreto Ley 902 de 2017 y modificada por el artículo 4 de la Ley 1900 de 2018. Lo anterior implica que algunas afirmaciones sean incorrectas y otras si se mantengan. En la segunda referencia, si se tiene en cuenta lo enunciado en el párrafo anterior, razón por la cual debería suprimirse la tercera fila.	Aceptada	De acuerdo con la evaluación jurídica, el inventario normativo y jurisprudencial no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
58	16-may-22	ANT	Documento - Item 4.3 - pag 30	En el apartado 4.3, Marco Conceptual, para el numeral 6) Programa de reconversión productiva agropecuaria en páramos, se indica que "...Los programas buscarán transformar aquellos factores que limitan la productividad, competitividad y sostenibilidad de los sistemas de producción ubicados en áreas de páramos delimitados que han sido incorporadas en la frontera agrícola". Por ende, se asume que primero deberán pasarse como condicionadas las respectivas áreas a la frontera agrícola, para poder aplicar los Programa de RPA. Sin embargo, no es claro y es necesario indicar bajo qué lineamientos se incorporarán áreas en la Frontera Agrícola, pues tendría que al menos estar formulado y adoptado el Plan De Manejo de Páramo con su respectiva zonificación, o de lo contrario tendría que haber criterios/variables de clasificación para poder establecer	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que la última actualización de frontera agrícola ya incorporó 254.278 ha con actividades agropecuarias preexistentes en páramos como áreas condicionadas. En la medida que los procesos de zonificación ambiental a elaborar por parte de las autoridades ambientales avance, se continuará con el proceso de actualización de la frontera agrícola con la mejor información disponible según el procedimiento establecido en la resolución 261 de 2018.
59	16-may-22	ANT	Documento - Item 4.3 - pag 30	Observación al punto 4.3: Se enuncia en el marco conceptual que uno de los enfoques de la reconversión productiva agropecuaria en Páramos es la Seguridad Jurídica en la Tenencia de la Tierra, indicando su objetivo y las herramientas. Por parte de la ANT, consideramos que este debe ser un punto o excluido del lineamiento o trabajado con la ANT. Porque el lineamiento no puede corresponder a enunciar únicamente un escenario ideal, debe obedecer a la realidad de su aplicación y a la concertación en dado	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior este contenido se retira del documento técnico y no hará parte de la resolución.
60	16-may-22	ANT	Documento - Item 4.3 - Numeral 8 - pag 34	En la tabla No. 2 del numeral 8) Enfoques de la reconversión productiva agropecuaria en Páramos, se plantea nuevamente la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra como "enfoque transversal", pero es necesario tener en cuenta que para poder aplicar algunas de las rutas para la regularización de la propiedad por parte de la ANT, ya sea como competencia misional o en el marco del Saneamiento predial del Artículo 8 de la Ley 1930 de 2018, es necesario contar con la certificación de la Autoridad Ambiental respectiva de que se cumple con la normatividad ambiental que aplique para el área de páramos delimitando. Esto implica que la actividad de bajo impacto este plenamente identificada y en caso contrario, deberá estar incurso en un programa de reconversión productiva. Lo anterior además se fundamenta en el artículo 6 de la Ley 1930 de 2018, que establece que "(...) Una vez delimitados los páramos las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e implementar los Planes de Manejo Ambiental de los (Tabla 2 del Numeral 8) Por otra parte, debe aclararse que los	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior este contenido se retira del documento técnico y no hará parte de la resolución.
61	16-may-22	ANT	Documento - Item 4.3 - Numeral 8 - pag 34	Contratos de derechos de uso en predios baldíos inadjudicables (Acuerdo 58 de 2018 modif. Acuerdo 118 de 2020), no aplican en todos los casos y para áreas de páramos aplica exclusivamente para tres tipos de baldíos inadjudicables: - Sabanas, playones y terrenos de usos comunales (Inadjudicables e imprescriptibles, son reserva territorial del estado, Art. 69 de la Ley 160 de 1994) - Predios baldíos ubicados en las Áreas de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959, específicamente para los ubicados en categoría tipo B y C de la zonificación interna de cada área de reserva forestal. (Estos baldíos son inadjudicables conforme a lo establecido en el artículo 209 del Código de Recursos Naturales – Decreto 2811 de 1972.) Para este caso solo aplica el otorgamiento de derechos de uso en las Zona potenciales identificadas por el Ministerio de Ambiente (Art 21 del Acuerdo 118 de 2020)	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior este contenido se retira del documento técnico y no hará parte de la resolución.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remite	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
62	16-may-22	ANT	Documento - Item 5.4 - pag 56	En el punto 5.4, sería importante realizar dos claridades: la primera que no se ha realizado un Censo de habitante tradicional de páramo por parte del DANE y la segunda, que la información incorporada es estadística y por su restricción legal no se pueden acceder a datos puntuales. Esto se considera oportuno por cuanto no existe un acceso a datos por predios o familias que permitan de alguna manera nutrir la información de las entidades ya sea para temas de	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
63	16-may-22	ANT	Documento - Item 6.1 - pag 76	Observación numeral 1 del punto 6.1: la afirmación de realizar este lineamiento únicamente al interior de la frontera agrícola puede ser contradictorio con la identificación puntual del territorio y la zonificación que deberá realizar la autoridad ambiental competente, pese a la afirmación del numeral 6, las autoridades ambientales deberán notificar a la UPRA la información técnica y jurídica pertinente para asegurar su inclusión. Por ende, se reitera que no es claro y es necesario indicar bajo qué lineamientos se incorporarán áreas en la Frontera Agrícola, y conforme a lo planteado, el PMA y la zonificación en páramos serían requisitos indispensables. Por ende, es contradictorio y/o cuestionable que este claro que sucede primero: si la identificación y zonificación o la inclusión en la frontera agrícola para determinar que sea viable el programa, plan o proyecto que corresponda.	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que la última actualización de frontera agrícola ya incorporó 254.278 ha con actividades agropecuarias preexistentes en páramos como áreas condicionadas. En la medida que los procesos de zonificación ambiental a elaborar por parte de las autoridades ambientales avance, se continuará con el proceso de actualización de la frontera agrícola con la mejor información disponible según el procedimiento establecido en la resolución 261 de 2018.
64	16-may-22	ANT	Documento - Item Numeral 1 - pag 79	Item 6.3, Numeral 1: Literal a): La ANT no tiene la competencia, ni la capacidad financiera y operativa para realizar un análisis de ocupación y tenencia en todos los páramos de Colombia, adicionalmente los gestores catastrales son liderados por el IGAC y no por la ANT. La resolución no puede imponer obligaciones fuera de la competencia de la Entidad. Propuesta literal a: Análisis de la información de los procesos misionales de la ANT en curso. Esto, conforme a lo planteado en la Mesa Técnica de Saneamiento Predial y en el marco de Acción	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
65	16-may-22	ANT	Documento - Item 6.3 - Numeral 1 - pag 79	Item 6.3, Numeral 1: Literal f) y g): se plantea que previo a la reconversión productiva se revisará el título de propiedad o las necesidades de regularización de la propiedad / ocupación, y además identificar las rutas de intervención: Al respecto, es de suma importancia que no se supedita la reconversión productiva a los títulos de propiedad o que sea un condicionante para poder implementar programas de reconversión, y en todo caso es necesario concertar este aspecto con ANT. Como se explicó anteriormente, para algunas ruta de intervención, como el caso de adjudicación de baldíos, es necesario contar con la certificación de la Autoridad Ambiental respectiva de que se cumple con la normatividad ambiental que aplique por estar en área de páramos; lo que implica que se estén realizando actividades de bajo impacto o que entonces se esté incurrido en un programa de	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
66	16-may-22	ANT	Documento - Item 6.3 - pag 80	Item 6.3, Numeral 5 y 9. Esta afirmación es correcta, solo se sugiere que MADS la tenga en cuenta en los espacios de dialogo con comunidades en los procesos de delimitación, donde han afirmado con vehemencia en todos los espacios que "a nadie se va a sacar".	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT.
67	16-may-22	ANT	Documento - Item 6.3 - pag 81	Item 6.3, Numeral 10: La Ley no contempla este tipo de restricción al uso para formalizar, en consecuencia, la formalización se puede adelantar sin el certificado enunciado, lo que no implica que la autoridad ambiental deba o pueda realizar las inscripciones de las restricciones o limitaciones al uso que correspondan en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
68	16-may-22	ANT	Documento - Item 7.1 - Numeral 6 - pag 90	Frente al punto 7, se indica en el numeral 6) que la ANT deberá tener en cuenta estos lineamientos para la puesta en marcha de programas y proyectos de reconversión de actividades agropecuarias, en los territorios de páramos en la formulación e implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad rural. Al respecto se aclara que la ANT, debe implementar la política de ordenamiento a través de 3 modelos de atención: demanda, descongestión y oferta. A través del modelo de atención por oferta la Agencia interviene las zonas rurales de los municipios focalizados y lleva a cabo entre otros, el barrido predial masivo. Uno de los análisis que se lleva a cabo en la intervención por oferta es el análisis de las determinantes para el ordenamiento, entre los cuales está la figura de páramos. Si estos contienen plan de manejo y zonificación, la ANT a través de procedimiento único y junto con las dependencias misionales identifica las rutas de atención de acuerdo	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
69	16-may-22	ANT	Documento - Item - 4.3 Numeral 8 Pag 31	Para el numeral c) Como enfoques transversales será necesario atender la diversificación agropecuaria y la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, es preciso tener en cuenta las observaciones antes manifestadas, pues la seguridad jurídica como enfoque transversal, no podrá aplicar en todos los casos.	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
70	10-may-22	Banco Agrario	Documento - Item 7.4 - Numeral 6 - pag 97	En el numeral 6 del punto 7.4 de la página 97 del documento, en los "Lineamientos de Financiación" se incluye el BAC – Banco Agrario de Colombia como el único banco del primer piso del sector que debe incluir líneas de crédito en relación con el tema. Si bien es cierto, el Banco Agrario de Colombia por su naturaleza es uno de los actores más importantes en la financiación del crédito agropecuario del país, es igualmente necesario tener presente que no es el único. El sector financiero en general realiza operaciones de crédito a través de líneas de descuento Finagro, apoyando igualmente el agro colombiano. En este sentido, el Banco Agrario de Colombia al igual que los demás bancos del sector financiero, se constituyen como ejecutores de las políticas públicas para el sector agropecuario diseñadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), en este caso, entidades competentes para la definición de las líneas de crédito aplicables a la presente resolución, las cuales serán reglamentadas por FINAGRO siguiendo los lineamientos de la CNCA y que finalmente el BAC implementará como cualquier otro intermediario financiero. Al respecto, es de indicar que el BAC de forma diligente previamente a este proyecto, ha venido incorporando dentro de sus procedimientos de originación de crédito el fortalecimiento de controles que mitiguen y eviten la financiación de proyectos productivos de zonas como lo son los Parques Nacionales Naturales y otras áreas protegidas en el país, un ejemplo es, la reciente implementación del Certificador SINAP en la normatividad interna. Por lo anterior, se recomienda no dejar expreso en el texto del proyecto una obligación para el Banco Agrario de Colombia de abrir líneas de crédito por cuanto el banco no es un creador de Con referencia a este numeral se solicita sean precisados todos los lineamientos en la mesa conjunta de las entidades responsables de dar cumplimiento al artículo 8 de la ley 1930 de 2018 toda vez que se plantea una ruta para realizar el saneamiento predial y/o formalización de las tierras y por ende se indica que dichos procesos sean requisito para la identificación de beneficiarios, y teniendo en cuenta que en la actualidad se está trabajando en la definición de los alcances y el protocolo a seguir para los procesos de saneamiento predial, por lo que se considera inconveniente que dichos lineamientos no sean concertados con ANT, IGAC, SNR y MADS. Para finalizar se llama la atención y se insiste que el numeral 6.3 se	Aceptada	se acoge el comentario y se ajusta la redacción.
71	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Documento - Item 6.3 - pag 79	Alcance del documento: Teniendo en cuenta que la resolución es un documento conjunto entre las Carteras de Ambiente y Agricultura, las dos carteras deberán participar en el diseño de los programas, planes y proyectos que elaboren las Corporaciones Autónomas, en especial en lo relacionado con línea de mercados verdes	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
72	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Comentarios generales	Se sugiere incluir adicional a la definición de bajo impacto establecida en la Resolución 1294 de 2021, incluir otros conceptos como sistemas sostenibles de producción los cuales se enfocan en hacer el mejor uso de los productos y servicios medioambientales sin dañarlos, adaptándose a la región y ajustándose a las características propias del lugar. Los recientes indicios empíricos muestran que las exitosas iniciativas y proyectos en el campo de la agricultura sostenible surgen a partir de los cambios de factores en la producción agrícola (por ejemplo sustitución de fertilizantes por plantas leguminosas fijadoras de nitrógeno; de pesticidas químicos por "pesticidas" naturales; de arado por labranza cero, alelopatía, etc). Un concepto mejor que el extensivo es aquel que se centra en la	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la expedición conjunta de la resolución.
73	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Comentarios generales	Así mismo se propone definir cuál es la maquinaria liviana, el cual incluyen como no manejo intensivo de estos tipos de maquinaria y sobre la cual no se tiene claridad y en este documento técnico se puede definir.	No aceptada	No se acoge el comentario. Está previsto que esta resolución se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
74	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Comentarios generales	Aunado a lo anterior, se sugiere incluir en los lineamientos restrictivos como: - No utilizar plaguicidas de síntesis química, especialmente los de categoría toxicológica IA y IB. - Utilizar semillas propias, para así generar alternativas de soberanía alimentaria. Me parece pertinente la inclusión de estos conceptos aunado al de seguridad alimentaria y cambio climático. - Exigir dentro de los lineamientos, el fomentar programas de educación y sensibilización a las comunidades, en cuanto a prácticas de consumo responsable, ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y la energía, adecuado manejo y disposición de	No aceptada	No se acoge el comentario. Está previsto que esta resolución se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
75	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Comentarios generales	Existen solo una descripción de los proyectos que involucraron trabajos de reconversión productiva agropecuaria en las áreas de paramos en Colombia. Se sugiere realizar una pequeña descripción de los sistemas productivos donde ejecutaron el proyecto, para partir de un referente teniendo en cuenta que existen páramos donde existen diferentes áreas protegidas tal es el caso del Páramo de Guerreo (el cual tiene un DMI), Chingaza que pertenece a PNN y que servirían como referentes de propuesta en los proyectos a	No aceptada	No se acoge el comentario por cuanto el acto administrativo no está condicionado a la información de diagnóstico y antecedentes de las actividades agropecuarias en los páramos, por lo tanto se suprimirá ese acápite del documento.
76	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Documento - Item 3.2 - pag 14		No aceptada	

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remite	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
77	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Documento - Item 4.3 - pag 33	Tabla 2. Los cambios de sistemas productivos y producción con criterios de sostenibilidad ambiental. Estos dos ítem se podría recoger en uno solo, el cual podría ser la agricultura sostenible en los que se podrían incluir modelos de agricultura como, agricultura ecológica, agricultura biodinámica (se caracteriza por el uso de compuestos específicos de procedencia animal y vegetal preparados durante meses, y teniendo en cuenta los ciclos astronómicos para siembra, labranza, mantenimiento y cosecha.), producción integrada (combina los métodos de lucha biológica (la utilización de organismos vivos) para el control de enfermedades y plagas junto con el uso de las técnicas agrícolas tradicionales, basadas en el uso de productos agroquímicos)	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que son dos enfoques diferentes: los cambios de sistemas productivos hacen referencia a cambios de una actividad económica agropecuaria por otra actividad agropecuaria. La producción con criterios de sostenibilidad hace referencia a la producción en zonas condicionadas legalmente, que para el caso de páramos se refiere a los regímenes de uso del suelo establecidos en el Plan de Manejo del Páramo y la zonificación respectiva
78	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Documento - Item 6.4 - Numeral 5 - pag 81	Es importante resaltar en el numeral 5a y 5b importancia de la zonificación de áreas de producción identificadas antes del junio de 2011, los cuales tienen como tema transversal el conocimiento de los recursos existentes (vegetación, fauna y suelos) en las áreas de páramo, más aún cuando este ecosistema por ser un área protegida y dada su poca accesibilidad, no tiene disponibilidad de información sobre su estado actual, ni información pasada para tener un referente.	No aceptada	No se acoge el comentario. Los páramos son considerados como ecosistemas estratégicos y no como áreas protegidas del SINAP. Se cuenta con la caracterización realizada por el IAVH y las áreas de producción deben ser abordadas desde la formulación del plan de manejo del páramo.
79	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Documento - Item 6.5 - Numeral 1 - pag 82	Respecto al ítem 6.5 de los programas de reconversión productiva agropecuaria y fases del proceso, se sugiere la siguiente redacción: 1. Los programas de reconversión serán diseñados para productores que deseen continuar realizando actividades agropecuarias en los ecosistemas de páramo, orientados a una transformación productiva, sociocultural y económica.	Aceptada	se acoge parcialmente el comentario para incluir a los productores y se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos
80	16-may-22	MADR - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo	Comentarios generales	Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 de la ley 1930 de 2018, se sugiere realizar mesas técnicas entre las dos carteras fin de revisar las sugerencias realizadas a la propuesta de lineamientos que se debe expedir de manera conjunta.	Aceptada	se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la expedición conjunta de la resolución.
81	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 3.2 - pag 14	En el capítulo 3.2 (página 14), se relacionan algunas experiencias en reconversión productiva agropecuaria en áreas de páramos en Colombia, sería interesante conocer en qué años fueron ejecutados y cuáles fueron los resultados de estos proyectos. Beneficios para la población y para los ecosistemas.	No aceptada	No se acoge el comentario por cuanto el acto administrativo no está condicionado a la información de diagnóstico y antecedentes de las actividades agropecuarias en los páramos, por lo tanto se suprimirá ese acápite del documento.
82	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 4.3 - pag 32	En la Tabla 2. Descripción de los enfoques de reconversión productiva agropecuaria en Páramos (página 32), en el enfoque Transformación e innovación tecnológica, sería bueno especificar, que se incorpore tecnología que permita aprovechar de forma inteligente todos los recursos y además que sea amigable con el	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y se incluye la nueva propuesta de redacción.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
83	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 4.3 - pag 33	En la misma tabla (Tabla 2), enfoque de Producción con criterios de sostenibilidad ambiental, es importante recalcar que no solo se deben implementar medidas de uso eficiente de agua, también de energía y en general de los recursos.	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y se incluye la nueva propuesta de redacción.
84	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 5.4 - pag 56	En el capítulo 5.4. Características de los habitantes tradicionales de los complejos de páramos en Colombia (página 56), hubiera sido interesante que incluyeran un ítem donde se dé a conocer las vías de acceso a estas regiones de páramos y el estado de las mismas, puesto que es importante tanto para el servicio de recolección de residuos sólidos y líquidos, y salidas de productos agropecuarios a	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
85	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 5.6.4 - pag 69	En el capítulo 5.6.4. Nivel de organización de los productores en los complejos de páramos en Colombia (página 69), considero importante indicar el tipo de actividades agropecuarias que se están desarrollando actualmente en estos ecosistemas de páramo en todo el territorio nacional y si es el caso especificar su porcentaje %.	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
86	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 5.6.9 - pag 73	En el capítulo 5.6.9. Manejo de desechos en las unidades productivas agropecuarias en los complejos de páramos en Colombia, (página 73), es preocupante que de acuerdo con el CNA (2014), de las 65.776 UPA, el 72 % (47.484) no respondió sobre el manejo de los desechos. No es un secreto que en algunos casos, estos vienen siendo enterrados y/o incinerados al aire libre. Tener en cuenta que hay sitios muy remotos en donde es muy difícil el acceso para la recolección de estos residuos, se recomienda que haya un acompañamiento por parte de las autoridades competentes en territorio y una logística de apoyo a las comunidades, ya que	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica y técnica, la sección 5 "Contexto de los páramos en Colombia" no hará parte del documento técnico final a ser adoptado por la resolución.
87	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 6.5 - pag 82	En el capítulo 6.5. Diseños de los programas de reconversión productiva agropecuaria y fases del proceso, (página 82). Es importante indicarle al usuario en donde se pueden encontrar los criterios técnicos elaborados por el MADR y sus entidades adscritas.	No aceptada	No se acoge el comentario. Está previsto que esta resolución se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
88	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 7.3 - pag 91	En el capítulo 7.3. Investigación y transferencia de tecnología (página 91), dice que la dirección de cadenas agrícolas y forestales del MADR y la Oficina de negocios verdes del MADS, diseñaran programas estratégicos para las cadenas y los páramos en los que aplique RPA. Para cuando estarían elaborados estos programas? Se tiene una fecha estimada?	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que el documento de lineamientos tiene como alcance brindar las directrices para el diseño, puesta en marcha y capacitación de los programas de reconversión productiva. Una vez se formalice el acto administrativo y queden claras las competencias se procederá a definir los planes de acción en coherencia con los lineamientos.
89	13-may-22	MADR - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuicolas	Documento - Item 9 - pag 94	En el capítulo 9. Lineamientos para el seguimiento y evaluación. Dice: "Las autoridades ambientales competentes, en concurrencia con los entes territoriales y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y entidades adscritas y vinculadas, serán responsables de elaborar el instrumento de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas de reconversión productiva agropecuaria para cada uno de los complejos de páramo de acuerdo con los instrumentos y metodología generados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP". Para cuándo estaría elaborado este instrumento, hay una fecha estimada?	No aceptada	No se acoge el comentario. El documento de lineamientos tiene como alcance brindar las directrices para el diseño, puesta en marcha y capacitación de los programas de reconversión productiva. Una vez se formalice el Acto administrativo y queden claras las competencias se procederá a definir los planes de acción en coherencia con los lineamientos
90	4-may-22	(PN) Katherin Cortés Sarmiento	Comentarios generales - Competencias	Con ocasión al proyecto de resolución "por el cual se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto en páramos delimitados", resulta preocupante que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural usurpe la competencia del Ministerio del Medio Ambiente al promover la expedición de un acto administrativo que pretenda dar lineamientos para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto en páramos delimitados, debido a que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1930 de 2018, el Ministerio de Ambiente es quien ostenta dicha función. Con la expedición de la resolución por parte del sector agricultura se viole el artículo 121 de la Constitución Política en tanto que se desconoce la prohibición de ejercer funciones no atribuidas por la Constitución y la ley. El precepto constitucional presuntamente	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria.
91	4-may-22	(PN) Katherin Cortés Sarmiento	Articulado y Epigrafe	Respecto del articulado y al epigrafe se debe hacer precisión en que las directrices que fija minagricultura son desde el componente productivo de la actividad, puesto que las directrices ambientales son competencia del sector ambiente.	Aceptada	Se acoge la propuesta. Se tendrá en cuenta para el ajuste de la resolución.
92	4-may-22	(PN) Katherin Cortés Sarmiento	Artículo 2	De otro lado, el artículo 2 debe ser más claro en que no aplican para las categorías ambientales MÁS estrictas. Preocupa que el sector de agricultura desconoce el artículo 28 de la ley 1930 de 2018 (ARTICULO 28. Otros mecanismos. El sector financiero, así como los fondos agropecuarios existentes, apoyarán el desarrollo de actividades de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en páramos.) dado que, no se visualiza con claridad el aporte financiero del sector agricultura	Aceptada	Se acoge la propuesta. Se tendrá en cuenta para el ajuste de la resolución.
93	4-may-22	(PN) Katherin Cortés Sarmiento	Comentarios generales - Aspectos financieros	Preocupa que el sector de agricultura desconoce el artículo 28 de la ley 1930 de 2018 (ARTICULO 28. Otros mecanismos. El sector financiero, así como los fondos agropecuarios existentes, apoyarán el desarrollo de actividades de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en páramos.) dado que, no se visualiza con claridad el aporte financiero del sector agricultura	Aceptada	Se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución.
94	4-may-22	(PN) Katherin Cortés Sarmiento	Comentarios generales - Competencias	Además, el sector agricultura no tiene en cuenta que la actividad agropecuaria es la 2 actividad que más requiere del recurso hídrico que proveen los páramos y no sea consciente de ello y de esta manera con actos administrativos como este pretenda desconocer su rol de importancia en la reconversión de las actividades de alto impacto.	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
95	5-may-22	(PN) Álvaro Aristy	Comentarios generales-conceptuales	Es muy importante establecer que la falta de contenido de materia orgánica y la capacidad de infiltración de los suelos, son el mayor causante de el desequilibrio que causa desastres en épocas invernales. "Por que el suelo; es el lugar lógico, natural y más eficiente para almacenar las aguas lluvias". Que cada unidad porcentual de materia orgánica, es capaz de almacenar hasta 250.000 litros más por hectárea. Desconocer o pretender igualar el comportamiento de los suelos en las zonas tropicales (desde la línea tropical hasta donde empieza el sub trópico) de las raíces en cuanto a vegetación y la simbiosis existente entre estas, con diferentes tipos de hongos es de mucho riesgo.	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria para que los procesos de formulación de los programas, sean consecuentes con el papel del páramo como proveedor de servicios ecosistémicos y sus metas de conservación.
96	5-may-22	(PN) Álvaro Aristy	Comentarios generales-conceptuales	Establecer que: La liberación de gas carbónico (captado por cientos de años por la vegetación) que se genera al agredir la tierra con arados y la consiguiente predisposición a la erosión (eólica e hídrica) al dejar los suelos descubiertos.	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria para que los procesos de formulación de los programas, sean consecuentes con el papel del páramo como proveedor de servicios ecosistémicos y sus metas de conservación.
97	5-may-22	(PN) Álvaro Aristy	Comentarios generales-conceptuales	Establecer que: La necesidad de entregar áreas para reforestación natural, en cuencas hídricas y corredores biológicos, que faciliten la diversidad de flora y fauna.	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria para que los procesos de formulación de los programas, sean consecuentes con el papel del páramo como proveedor de servicios ecosistémicos y sus metas de conservación.
98	5-may-22	(PN) Álvaro Aristy	Comentarios generales-conceptuales	Establecer que: La conveniencia de manejar "Ptereros cúbicos" donde se mantenga diversidad de árboles, arbustos, arvences, gramíneas y leguminosas, que permitan amortiguar y reducir la velocidad en la caída de la lluvia y una mejor dieta y mayor confort de los herbívoros, para que la ganadería bien manejada (selección por biotipo con más capacidad de carga por área), sea aportante como empresa en lo Social, Ecológico y Económico, mejorando el ingreso de la población y de el País.	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria para que los procesos de formulación de los programas, sean consecuentes con el papel del páramo como proveedor de servicios ecosistémicos y sus metas de conservación.
99	5-may-22	(PN) Álvaro Aristy	Comentarios generales-conceptuales	Establecer que: Proteger y fomentar lo nativo o verdaderamente naturalizado.	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria para que los procesos de formulación de los programas, sean consecuentes con el papel del páramo como proveedor de servicios ecosistémicos y sus metas de conservación.
100	5-may-22	(PN) Álvaro Aristy	Comentarios generales-conceptuales	Establecer control real en la explotación de tierras con pendiente y no permitir el establecimiento de pasturas en Trópico alto, a partir de determinada altura (Paramos).	No aceptada	No se acoge el comentario. Resultado de una lectura integral de la ley 1930, se acuerda la expedición conjunta de esta resolución entre MADS y MADR. De igual manera se busca dejar claras las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria para que los procesos de formulación de los programas, sean consecuentes con el papel del páramo como proveedor de servicios ecosistémicos y sus metas de conservación.
101	may-22	(PN) Helena Neiva	Considerar	Qué relación tiene la resolución 1294 de 2021 con los programas de reconversión? porque se incluye en los considerandos? acaso ahora van a poner a los campesinos a hacer reconversión de las actividades de bajo impacto? los señores de agricultura se olvidan que la Corte Constitucional permitió las actividades agropecuarias de bajo impacto, acaso esa "metodología para la determinación del bajo impacto en las actividades agropecuarias" que dice en los considerandos, no era para saber que la actividad agropecuaria que	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
102	may-22	(PN) Helena Neiva	Considerar	Trabajamos con campesinos paramunos y hemos venido haciendo la restitución para el bajo impacto, con la resolución del ministerio del medio ambiente porque ha servido para ayudar a nuestros paramunos, esa resolución si sabe que hay población vulnerable que lleva años produciendo y que no tiene recursos para poner unas cercas, el conocimiento para hacer el biol, el lombricultivo, para dejar de quemar y que necesita que el estado lo ayude, en qué va a quedar esa resolución 886? la corporación nos han dicho que así están haciendo los planes de manejo y que se va tener en cuenta a la población vulnerable y ahora que va a pasar más resoluciones que nos vuelven a dejar sin como trabajar con las gentes.	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
103	may-22	(PN) Helena Neiva	Considerar	El artículo 10 de la ley 1930 dice que los programas que ustedes y las alcaldías tienen que diseñar, capacitar y poner en marcha programas sustitución y reconversión las actividades agropecuarias de alto impacto y dice que con las directrices del ministerio del medio ambiente, las directrices de ese ministerio y los lineamientos de esta resolución son cosas distintas? yo he visto las reuniones de los páramos y allá han hablado de esas resoluciones, en el congreso de páramos del 2017 nos hablaron de esa resolución 886	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
104	may-22	(PN) Helena Neiva	Considerar	Hemos ayudado a nuestros parameros proque el banco agrario no presta y como van a mejorar como van a dejar los químicos si el banco no presta? la ley 1930 dice: los fondos agropecuarios existentes, apoyarán el desarrollo de actividades de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en páramos, pero el banco	Aceptada	Se acoge. El proyecto de resolución se ajusto en su parte considerativa, buscando recoger todos los comentarios y sugerencias recibidas en la Consulta.
105	may-22	(PN) Helena Neiva	Artículo 1	Párrafo del artículo 1 dice: " Las modificaciones que se lleguen a realizar al referido documento técnico se entenderán incluidas, sin que sea necesario expedir un nuevo acto administrativo de adopción." entonces cuando lo cambien no sabemos que ha cambiado? sacan una norma que adopta lineamientos que pueden cambiar cuando ustedes quieran ? cómo participamos? por que nos piden	Aceptada	Se acoge la propuesta. Se tendrá en cuenta para el ajuste de la resolución.
106	may-22	(PN) Helena Neiva	Artículo 2	El artículo 2 dice: "La presente resolución está dirigida a las personas naturales y jurídicas que vienen desarrollando actividades agropecuarias de alto impacto que han sido incorporadas en la frontera agrícola". la resolución de la frontera agrícola, decía que los páramos no estaban en la frontera y por eso es que el banco agrario no presta, entonces como es que son para los páramos pero que están en la frontera, si no hay páramos en la frontera entonces para que son estos lineamientos, para que son si ya teníamos unos del otro ministerio, no se hablan entre ustedes?	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que la última actualización de frontera agrícola ya incorporó 254.278 ha con actividades agropecuarias preexistentes en páramos como áreas condicionadas. En la medida que los procesos de zonificación ambiental a elaborar por parte de las autoridades ambientales avance, se continuará con el proceso de actualización de la frontera agrícola con la mejor información disponible según el procedimiento establecido en la resolución 261 de 2018.
107	may-22	(PN) Helena Neiva	Comentarios generales	Dicen ustedes en la introducción que tienen una agenda en la que van a hacer juntos los lineamientos, por que si ya estaban? porque si la ley dice que los dan son los de ambiente? ellos les dicen como cuidar el ambiente y ustedes ponen la plata para que los campesinos puedan seguir en los páramos eso no es ilegal? si lo hicieran con ellos porque no firman? ustedes no deberían decir mas bien como nos va a llegar la platica de los fondos agropecuarios? no nos deberían dar la asistencia técnica o la extensión agropecuaria que tanto hablan ahora esos son los lineamientos que ustedes	No aceptada	No se acoge el comentario. Se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución.
108	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 1 - pag 76	si aplican los lineamientos unicamente a la frontera entonces no aplicarían a páramos, es contradictorio.	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que la última actualización de frontera agrícola ya incorporó 254.278 ha con actividades agropecuarias preexistentes en páramos como áreas condicionadas. En la medida que los procesos de zonificación ambiental a elaborar por parte de las autoridades ambientales avance, se continuará con el proceso de actualización de la frontera agrícola con la mejor información disponible según el procedimiento establecido en la resolución 261 de 2018.
109	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 2 - pag 76	segun la ley de páramos los lineamientos los expide el minambiente y los programas los hacen los municipios, las entidades del ministerio de agricultura y las corporaciones, las corporaciones no asesoran en temas agropecuarios solo en temas ambientales, y estos lineamientos deberían ser en temas agropecuarios para formular los programas porque ya unos lineamientos ambientales. que pasa con los cultivos que llegaron despues de la fecha de 2011? por qué es del 2011?	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con la evaluación jurídica, las personas que han adelantado actividades agropecuarias con posterioridad al 16 de junio de 2011 deberán acogerse a los programas de reconversión o sustitución de acuerdo con lo establecido en la ley 1930 para evitar la ampliación de la frontera agrícola en páramos.
110	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 3 - pag 76	que quiere decir que se se vinieran desarrollando a la promulgación de la ley? Cual ley?	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y se incluye la nueva propuesta de redacción. Se refiere al Artículo 10 de la Ley 1930 de 2018. De las actividades agropecuarias y mineras "...actividades agropecuarias de alto impacto y pequeño mineros tradicionales que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011..."
111	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 4 - pag 77	de cual artículo 5 hablan en el punto b)?	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y se incluye la nueva propuesta de redacción. Se refiere al Artículo 5 de la Ley 1930 de 2018, el cual hace referencia a las prohibiciones.
112	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 5 - pag 77	de cual PMA hablan el del SINAP? o el del páramo? la ley de páramos dice: Las áreas protegidas que hayan sido declaradas sobre los páramos ... conservarán su categoría de manejo. La zonificación y determinación del régimen usos de las que actualmente hayan sido declaradas como Parques Nacionales Naturales o Parques Naturales Regionales corresponderá al establecido por la autoridad ambiental competente en el plan de manejo ambiental respectivo. las demás categorías de áreas protegidas del SINAP que compartan área con páramos.	Aceptada	Se acoge el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y se incluye la nueva propuesta de redacción. Se refiere a los planes de manejo ambiental de áreas protegidas.

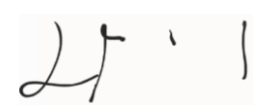
Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
113	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 6 - pag 77	de cual ordenamiento ambiental habla? la ley 1.930 dice que las actividades agropecuarias en los páramos se pueden hacer, ahora van a prohibir otra vez? la core tambien dice lo mismo, porque deben notificar a la UPRA?, minagricultura le puee dar obligaciones a las CAR? de que informacion tecnica y juridica hablan?	No aceptada	No se acoge el comentario. Se hace referencia al ordenamiento ambiental definido por la autoridad competente y conforme a lo establece el Artículo 6 Planes de manejo ambiental de los páramos. "...El Plan de Manejo Ambiental de cada páramo deberán contemplar y formular acciones orientadas a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento". como parte del ordenamiento ambiental. Igualmente, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 1930 de 2018, está permitida la continuidad de las actividades agropecuarias de bajo impacto que se vienen desarrollando en zonas de páramo delimitados con anterioridad al 16 de junio de 2011. La expedición de la resolución será compartida entre MADS y MADR y buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria.
114	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 7 - pag 77	Los sistemas agroforestales, silvopastoriles, cercas vivas también son restauracion están en el plan nacional de restauracion, entonces eso no es reconversion? si las CAR son la maxima autoridad ambiental por la ley 99 deberian ser ellas las que digan donde hacer reconversion, por que primero dicen que son ellas en el punto 5 y luego les dicen que ellas no pueden?, pero la agricultura en los páramos se puede hacer, por la ley y la corte.	No aceptada	No se acoge el comentario. El PMA de páramos delimitados será definido por la autoridad ambiental y este deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 1930 de 2018, que permite la continuidad de las actividades agropecuarias de bajo impacto que se vienen desarrollando en zonas de páramo delimitados con anterioridad al 16 de junio de 2011. La expedición de la resolución será compartida entre MADS y MADR y buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria dentro de los cuales se podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles, cercas vivas u otros compatibles.
115	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 9 - pag 77	los campesinos hacen bajo impacto en los paramos por que se tienen que reconvertir? la ley dice programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto, porque dicen que las actividades de bajo impacto serán las que se reconvierten?	No aceptada	No se acoge el comentario. De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 1930 de 2018 "...Podrán permitirse la continuación de las actividades agrícola de bajo impacto que se vienen desarrollando en las zonas de páramo delimitados, haciendo uso de las buenas practicas que cumplen con los estándares ambientales y en defensa de los páramos". Adicionalmente como parte de la reglamentación de la Ley de páramos, se expidió la resolución 1294 del 2021 de MADR y MADS la cual establece en el Artículo 4 los lineamientos ambientales para las actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos. Razón por la cual la reconversión productiva agropecuaria tiene la función de adelantar las acciones para llevar las actividades agropecuarias de alto impacto a bajo impacto.
116	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 10c - pag 78	que es RPA?	Aceptada	Se acoge el comentario. De acuerdo a la Lista de Siglas y abreviaturas de la página 10 del documento anexo, RPA es la sigla para "Reconversión Productiva Agropecuaria"
117	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 10d - pag 78	cuales son las tipologias? de fases del proceso hablan?	Aceptada	Se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución
118	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 10h - pag 78	la compensacion por servicios ambientales son para las licencias la agricultura no necesita licencia quien va a compensar por que?	No aceptada	No se acoge el comentario. El literal hace referencia a que los programas de RPA podrán contener medidas de compensación por servicios ambientales como medio para mantener o mejorar las condiciones de vida actuales del habitante de páramo.
119	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.1 - Numeral 10l - pag 78	las corporaciones no pueden tomar estrategias para gestion de mercados eso es de las entidades de agricultura, como siempre, el banco agrario no da recursos, los municipios no tienen plata, no hay asistencia para los campesinos y ahora quieren que las corporaciones hagan lo que no saben	No aceptada	NO se acoge el comentario. La expedición de una resolución compartida entre MADS y MADR buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
120	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.2 - Numeral 2 - pag 78	entonces no podemos hacer nunca la agricultura? no hay planes de manejo entonces cuales planes de reconversion vamos a concertar en los planes de manejo de los paramos si primero tiene que estar el plan de manejo, las car dicen que necesitan los planes de reconversion de agricultura y agricultura dice que el palm de manejo y el plan de manejo dice que tiene plan de reconversion, no nos sigan tomando el pelo y ahora nos dicen que aplicaran a las actividades preexistentes, por qué del 2011 enotnces que pasa con los empezaron a hacer actividades despues	No aceptada	No se acoge el comentario. La expedición de una resolución compartida entre MADS y MADR buscar dejar claro las competencias claras de cada sector en la materia. Los programas de reconversión productiva agropecuaria estarán articulados con el Plan de Manejo Ambiental del páramo en caso de que existan. De acuerdo con la evaluación jurídica, las personas que han adelantado actividades agropecuarias con posterioridad al 16 de junio de 2011 deberán acogerse a los programas de restauración o sustitución de acuerdo con lo establecido en la ley 1930 y la resoluciónn 886 de 2018 para evitar la ampliación de la frontera agrícola en páramos.
121	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.2 - Numeral 3 - pag 78	no hay metodología y ahora no solo hablan de alto y bajo impacto sino tamien de meido impacto que va a pasar con medio impacto?	Aceptada	Se acoge el comentario. La resolución está prevista para que se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias. (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
122	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.2 - Numeral 4 - pag 79	cuales son los criterios para la determinación de las áreas de intervención, quienes seran los productores beneficiarios? al ayuda debe ser para todos los que necesitan ser de bajo impacto, esos son los grandes productores, los dueños de la tierra y Iso pobres que tienen menos de una hectarea que para ellos no hay ayudas?	Aceptada	Se acoge el comentario. La resolución está prevista para que se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias. (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
123	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 1 - pag 79	la 886 decia que tenian en cuenta a la poblacion vulnerable, la corporacion ha hecho encuestas para mirar quienes son los que mas necesitan, los que tienen mas tiempo en el campo, los mas pobres, segun esto le van a dar las ayudas a los mas ricos, porque no hacen como dijeron en la corporacion? van a cambiar eso?	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que el documento indica que la reconversión productiva agropecuaria se rige por los principios de multidimensionalidad, desarrollo rural con enfoque territorial, pluralidad y no exclusion y equidad, entre otros.
124	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 1f - pag 79	que pasa si no tiene titulo, vana titular si viven ahi mas de 50 años	No aceptada	Se tiene en cuenta el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
125	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 2 - pag 79	que es un condicionante ambiental y que es un condicionante étnico-territorial, los campesinos y los indígenas tienen derecho a hacer su agricultura.	No aceptada	Los condicionantes ambientales y condicionantes étnico-cultural se refieren a las áreas condicionadas de la Resolución 261 del 21 de junio de 2018 del MADR, son áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley.
126	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 3 - pag 80	que es el ordenamiento social de la propiedad rural?	No aceptada	De acuerdo con la Resolución 128 de 2017 del MADR el ordenamiento social de la propiedad <i>"Es un proceso de planificación y gestión para ordenar la ocupación y uso de las tierras rurales y administrar las tierras de la Nación, que promueve el acceso progresivo de la tierra, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y financiación del suelo rural y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de la vida de la población rural"</i> Este definición se cuenta contenida en el marco de referencia del documento.
127	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 4 - pag 80	que es la regularizacion por demanda? esta hablando de la propiedad? Está hablando de la reconversion? como se hace el plan de manejo sino hay plan de reconversion la corporacion no ha podido hacer el plan de manejo porque no hay plan de reconversion	No aceptada	Se tiene en cuenta el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución. De acuerdo con la ley 1930 de 2018 en su artículo 6, parágrafo 5, los planes de manejo existentes deberán actualizarse de acuerdo con los lineamientos que se expidan mediante esta resolución y donde no existan planes de manejo, en su formulación deben igualmente tenerse en cuenta estos lineamientos.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
128	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 5 - pag 80	porque dicen que extinción de dominio la ley de paramos no dice que se pierde el derecho a la propiedad, ahora también le van a quitar las tierras a los campesinos?, en las reuniones de paramos han dicho que no las van a quitar porque dicen esto?	No aceptada	Se tiene en cuenta el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
129	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 6 - pag 80	por que nos ponene trabas para titular, la ley de paramos dice que no nos van a expropiar, la ley de agricultura dice que si se conserva se puede titular volvimos a las leyes e principio de siglo para que los campesinos nunca tengan derecho a su tierra?	No aceptada	Se tiene en cuenta el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
130	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 7 - pag 80	cual es la aptitud verificada por la ANT? si la ley de paramos dice que se pueden hacer actividades agropecuarias?	No aceptada	Se tiene en cuenta el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
131	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.3 - Numeral 9 - pag 81	porque van a sacar a los campesinos del paramo si son ellos los que lo han conservado porque le van a quitar sus tierras	No aceptada	Se tiene en cuenta el comentario de acuerdo con las observaciones realizadas y en atención a las mesas de trabajo adelantadas con la dirección de ordenamiento del MADR, la UPRA y la ANT. Por lo anterior estos lineamientos se retiran del documento técnico y no harán parte de la resolución.
132	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.4 - Numeral 3 - pag 81	y si los campesinos hacen turismo entonces no tienen derecho a la tierra, eso también es una actividad económica viable, los campesinos que producen artesanías con las fibras entonces no pueden seguir?	No aceptada	No se acoge el comentario en atención a que la reconversión productiva agropecuaria en páramos hace referencia a una estrategia aplicable a sistemas agropecuarios. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución.
133	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.4 - Numeral 5b - pag 81	no se entiende	Aceptada	Se acoge el comentario. En esta medida se cuenta con una agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos y la resolución. Se incorporará lo correspondiente al acápite de principios
134	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 3 - pag 82	cuales son los criterios técnicos elaborados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en apoyo de sus entidades adscritas? porque no están en los lineamientos	No aceptada	No se acoge el comentario. Está previsto que esta resolución se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
135	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 7 - pag 82	como se formalizan con los productores? que instancias son las definidas para la toma de decisiones? quien financia la reconversión? quien enseña al campesino a reconvertirse?	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
136	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 8 - pag 83	si hay una ruta de reconversión que tiene la corporación con la norma, en que etapa de la ruta de la norma se hace el programa porque la corporación que es la única que nos ha escuchado es la que tiene que hacer las mesas, ellos no tienen la plata del sector agropecuario que dice la ley de paramos ellos no dan la asistencia técnica ellos no le pueden decir al banco agrario que nos preste ellos no nos titulan la tierra ellos no nos ayudan con los químicos donde están las umatas, donde está la ADR, donde está la ANT, donde están las alcaldías y las gobernaciones, las corporaciones nos dicen como cuidar el ambiente pero los demás nos dicen como hacer la agricultura y la ganadería, porque los ponen a hacer lo que no les corresponde y siguen faltando cuando se les necesita, son esas entidades del gobierno las que nos tienen que ayudar, la corporación nos ha ayudado con los árboles, con la reforestación, con cuidar el agua y ustedes ni con los fertilizantes. la participación tiene que ser en el campo con los campesinos ya se acabó el covid los campesinos no tienen internet vengan al campo para que lo	No aceptada	No se acoge el comentario. La expedición de una resolución compartida entre MADS y MADR buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia.
137	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 8	Socialización del mecanismo de construcción de los programas de RPA en páramos. Cuales son las autoridades competentes, cuando va a venir el ministerio de agricultura a los territorios cuando va a venir upra, y Socialización del mecanismo de construcción de los programas de RPA en páramos..b) Fase de caracterización y diagnóstico socio-económico de los productores y caracterización y diagnóstico de los sistemas productivos.	No aceptada	No se acoge el comentario dado que la solicitud expresada no incide en la expedición del acto administrativo.
138	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 8 - pag 85	la corporación ya vino a identificar la población vulnerable, cual es la metodología de bajo impacto esa resolución no tiene metodología. los productores beneficiarios deben ser todos los parameros que necesitan cambiar el impacto	No aceptada	No se acoge el comentario. Está previsto que esta resolución se articule con el acto administrativo de adopción de la metodología para la determinación de bajo impacto en las actividades agropecuarias (Artículo 4, Parágrafo 2, Resolución 1294 de 2021).
139	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 8 - pag 85	a los campesinos hay que preguntarle que pasaría si dejan de cultivar. no todos tienen con quien contratar mano de obra y ahora que por la guerra los químicos son más caros, y eso ustedes no lo preguntan entonces como van a ayudar a los más vulnerables? la corporación nos dijo que el programa de reconversión iba a ser para los campesinos más pobres para los que llevan años en el paramo esos son los tradicionales, porque no miran eso, esos son	No aceptada	No se acoge el comentario dado que la solicitud expresada no incide en la expedición del acto administrativo.

Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Ubicación	Observación recibida	Estado	Respuesta propuesta
140	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 8 - pag 86	Socialización del mecanismo de construcción de los programas de RPA en páramos.c) Fase de construcción de los programas de reconversión productiva agropecuaria. quien es el grupo que liderara la construcción de los programas? ahora sale un grupo y quienes lo conforman? el programa se hara por municipio? ser hara por paramo? se hara por vereda? es un programa? cuantos progmaas son?	Aceptada	se acoge el comentario. Se tendrá en cuenta en la agenda de trabajo concertada entre MADR y MADS para la revisión y retroalimentación del documento técnico de lineamientos.
141	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 6.5 - Numeral 8 - pag 86	Porque si la ely de paramos dice os fondos agropecuarios existentes, apoyarán el desarrollo de actividades de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en páramos. los progamas los hacen los que menos plata tienen? es que la plata es para los arroceros y los grandes ganaderos? ustedes son los que la tienen que hacer donde esta la plata del banco agrario en donde la invierten?	No aceptada	No se acoge el comentario dado que la solicitud expresada no incide en la expedición del acto administrativo.
142	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 7 - pag 89	Dicen que Las autoridades regionales y locales del Sistema Nacional Ambiental (SINA), el MADR y sus entidades adscritas y vinculadas, se encargarán del diseño, estructuración, y contratación de los proyectos en territorio, pero cuando uno lee ve que no, que son las corporaciones y por ay a lo ultimo dijeron que las alcaldias y ahora dicen esto, los parameros necesitan recursos, educacion,	No aceptada	No se acoge el comentario en la medida que la expedición de una resolución compartida entre MADS y MADR buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia.
143	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 7.1 - pag 89	Apenas acá nombran las entidades pero donde esta el plan nacional? que hacen esas entidades solo sacan un mapa de frontera, hacen unos planes sin la gente, cual es la oferta institucional y de servicios? porque no se incluye esa oferta en los lineamientos, eso es lo que deberian decir, hay una ley de snia hay una ley de familia campesina y cuando es en el paramo que pasa? hay responsabilidades de las entidades por queé no se dice que ofrecen cómo puede acceder el campesino a esas ofertas, porque no van ustedes a donde los campesinos y les ayudan a formular los proyectos, cuando uno mira las normas de las funciones dicen	No aceptada	No se acoge el comentario. La expedición de la resolución será compartida entre MADS y MADR y buscar dejar claro las competencias de cada sector en la materia y armonizar los lineamientos intersectoriales de reconversión productiva agropecuaria.
144	may-22	(PN) Helena Neiva	Documento - Item 7.2 - pag 90	La UMATAS no tienen los recursos no llegan al paramo no llegan porque esos campesinos no producen cantidades porque no tienen grandes extensiones, entonces solo van a llegar las umatas que no tienen plata? entonces cuales progmaas de reconversion?	No aceptada	No se acoge el comentario dado que el comentario no incide en la expedición del acto administrativo.
145	may-22	(PN) Helena Neiva	Comentarios generales	15 días para revisar 107 paginas en las que toca estar mirando las normas, preguntar a los funcionarios que uno conoce, y buscar en internet no son suficientes para consultar publicamente y menos si dicen que despues pueden cambiar el documento y no tienen que publicar eso no debe ser legal	No aceptada	No se acoge el comentario por cuanto el acto administrativo se expide en los plazos, terminos y demás condiciones que regulan los procesos de expedición normativa

Firma:



Nombre:

ANGELO QUINTERO PALACIO

Cargo:

DIRECTOR INNOVACION, DESARROLLO TENOLOGICO Y PROTECCION SANITARIA